

Chalecos DAF

PNA aprobó recientemente los Dispositivos de Ayuda a la Flotación (DAF). La legislación, sin embargo, destaca que estos chalecos no son sustitutos de los salvavidas. En esta nota, una explicación y la transcripción del marco legal de aprobación de los DAF.

El dispositivo de ayuda a la flotación (DAF) es lo que comúnmente se conoce como "chaleco salvavidas". Con la nueva reglamentación, deben cumplir ciertos requisitos para entrar en la categoría "DAF Aprobado", ya que Prefectura Naval Argentina (PNA) ha dado por primera vez desde sus inicios la categorización de "aprobados" a estos chalecos deportivos, en su disposición 3/01 - Anexo DAF. Esto significa que de ahora en adelante estos chalecos tendrán que cumplir con ciertas reglas previstas en las normas IRAM-ISO de resistencia a roturas y rasgado, flotación, pérdida de flotabilidad y otras medidas contempladas en la disposición mencionada. A continuación, ampliamos y aclaramos la noticia presentada en la edición de marzo 2004 de Info AICACYP.

¿DAF o salvavida?

En primer lugar, hay que precisar

que los DAF no pueden reemplazar a los "ponchos naranjas", ya que no son salvavidas propiamente dichos, tal como lo indica la norma (que además tiene que estar impresa en su interior). Hay que llevar en cada embarcación un salvavidas auténtico por tripulante (poncho naranja, salvavidas inflable o cualquier otro aprobado). Si además se quiere llevar un chaleco deportivo, la diferencia a partir de esta nueva norma es que éste tiene que ser un DAF aprobado por PNA.

La disposición implica que desde ahora estos chalecos tienen un control por parte de PNA que antes no se hacía. Este control se realiza sobre el prototipo presentado por los fabricantes, que son probados en casos reales con personas de diferentes contexturas físicas, sexos y edades. Luego, el fabricante mismo tiene que poder certificar que cada uno de sus productos es conforme a las nue-

vas reglas, mediante la obtención de normas de calidad ISO 9000.

Ante esta situación, surge preguntarse por qué se sigue pidiendo tener en las embarcaciones los tradicionales salvavidas, si se cuenta también con los DAF. En realidad, así como se exige llevar bengalas, linternas y otros elementos de seguridad, también se piden los salvavidas porque hacen frente a casos extremos o de emergencia, y son por lo tanto los únicos medios que garantizan que las personas se puedan mantener a flote. Los DAF en cambio son chalecos más cómodos, pero tienen como finalidad específica brindar una ayuda a la flotación cuando se hacen deportes náuticos, sin riesgos extremos y sin condiciones meteorológicas negativas.

Con esta nueva resolución, conviene destacar que la Argentina se acerca más a los demás países del mundo, que cuentan con varios tipos de aprobación de chalecos y salvavidas (5 en Estados Unidos, 4 en Brasil y en la Unión Europea). En estos países, como en la Argentina, se puede resumir el panorama normativo haciendo la siguiente diferencia: el DAF se puede utilizar en las actividades de remo en aguas abrigadas, jet ski, windsurf, esquí acuático y demás deportes náuticos no extremos, mientras que el salvavidas es obligatorio en cualquier otra actividad sobre agua (en lanchas, cruceros, veleros, etc.).

Más datos sobre la siguiente resolución y los DAF:

Kiero S.R.L. (Aquafloat), Camaguá 5055, B1874BZG Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires. Tel.: 4220-6666, fax: 4246-7409. Correo electrónico: nautica@aquafloat.com.ar. En Internet: www.aquafloat.com.ar.

Aquatic, Cordero 1042, B1646HUJ San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Tel.: 4725-0665, fax: 4746-0736.

Correo electrónico: aquatic@aquatic.com.ar. En Internet: www.aquatic.com.ar.